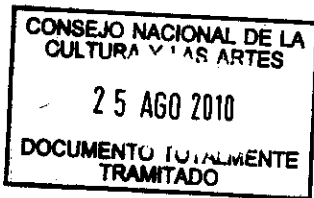




GOBIERNO DE  
**CHILE**  
CONSEJO NACIONAL DE  
LA CULTURA Y LAS ARTES

Región de Los Lagos

KEF/YOC  
*[Handwritten signature]*



**PONE TERMINO A CONVENIO DE  
EJECUCIÓN E INHABILITA A  
RESPONSABLE DE PROYECTO FOLIO N°  
39224, CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO  
REGIONAL DEL FONDO NACIONAL DE  
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,  
LÍNEA DE CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN  
DEL PATRIMONIO INMATERIAL  
CONVOCATORIA 2006.**

**EXENTA N° 768**

**PUERTO MONTT, 25 de agosto de 2010**

**VISTO:**

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio número 39224, y su Resolución Exenta aprobatoria número 38 de 25 de julio de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, evacuado por este Director Regional; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Ordinario número 981 de 25 de agosto de 2010, de la Jefa (S) del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

**CONSIDERANDO**

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, para cumplir su finalidad, esta Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que, conforme a lo dispuesto en las respectivas Bases de Concurso Público, Convocatoria 2006, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 letra E y 16 del Decreto Supremo de Educación N°65 de 13 de febrero de 2004, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de

Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la línea de Conservación y Promoción del Patrimonio Inmaterial.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto de ámbito regional Folio número 39224, Titulado "Reconstrucción del imaginario de la Cultura Errante en Cucao, Chiloé, durante la primera mitad del siglo XX", cuyo Responsable correspondía a don Rodrigo Andrés Rehbein Montaña, cédula de identidad número 15.297.771-0, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 25 de julio de 2006, el cual fue aprobado por ésta Dirección mediante Resolución Exenta 038 de 25 de julio de 2006.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado, a dicho proyecto se adjudicó la suma total de \$3.750.600 (tres millones setecientos cincuenta mil seiscientos pesos), cifra que se entregaría en dos cuotas iguales de \$1.875.300 (un millón ochocientos setenta y cinco mil trescientos pesos).

Que, del total de los recursos asignados al proyecto, han sido entregados a su ejecutor la suma de \$3.750.600 (tres millones setecientos cincuenta mil seiscientos pesos), lo que contempla el 100% de los recursos totales asignados.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado si bien ejecutó el proyecto seleccionado, no rindió el 100% de los recursos entregados, quedando sin rendir \$106.000 (ciento seis mil pesos), lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informes de Incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados y no rendidos; y por la otra, disponer su inhabilitación por 1 (una) convocatoria para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término

al Convenio de Ejecución de Proyecto y que inhabilite al Responsable, en los términos que a continuación se indican.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Resolución Exenta número 74 de fecha 16 de enero de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba las bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente al ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2006; en la Resolución Exenta N° 1.763, de 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5144 de 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos, Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus modificaciones; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.083 que Aprueba el Presupuesto del sector Público para el año 2006; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 65 de 2004 del Ministerio de educación que aprobó el reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 39224, titulado “**Reconstrucción del Imaginario de la Cultura Errante en Cuafo, Chiloé, durante la primera mitad del siglo XX**”, suscrito entre esta Dirección Regional y el responsable don **Rodrigo Andrés Rehbein Montaña**, cédula de identidad número **15.279.771-0**, seleccionado en el Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2006, Línea de Conservación y promoción del Patrimonio Inmaterial, atendido a que si bien la responsable ejecutó su proyecto no rindió el 100% de los recursos asignados, todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inhabítese al Responsable del Proyecto individualizado en el artículo precedente, para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por este Consejo, cualquiera sea la calidad jurídica que el Responsable adopte, por el plazo de 1 (una) convocatoria contadas desde la fecha de notificación de la presente resolución, atendido los fundamentos expuestos en la presente resolución, por los cuales se puso término al respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptense por esta Dirección Regional, en coordinación con el Departamento de Creación Artística, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del proyecto Folio N° 39224, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Rodrigo Andrés Rehbein Montaña, cédula de identidad N° 15.279.771-0.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANOTESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO".**



**ALEJANDRO BERNÁLES MALDONADO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**Consejo Regional de la Cultura y las Artes**  
**Región de Los Lagos**

Distribución

1. Gabinete Ministro Presidente.
2. Gabinete Subdirección Nacional.
3. Dirección Regional, región de Los Lagos
4. Jefe Departamento de Creación Artística.
5. Responsable proyecto Folio 39224